





PROGRAMA DE MATERIAS

- A QUE SE REFIERE EL ANUNCIO ANTERIOR. Gramática castellana. 1.º Definición y división de la Gramática en general. 2.º De las partes de la oración en general. 3.º Del artículo y de sus propiedades y accidentes. 4.º Del nombre. 5.º Del pronombre. 6.º Del verbo, sus clases y conjugaciones. 7.º Verbos auxiliares. 8.º Verbos irregulares, naturaleza y ejemplos. 9.º Del participio. 10.º Del adverbio. 11.º De la preposición, su naturaleza y oficio en las oraciones. 12.º De la conjunción e interjección. 13.º Definición general de la sintaxis, en el orden regular y figurado. 14.º De la Ortografía, reglas generales y uso. 15.º Número y valor de los signos que constituyen el acentuación, con distinción de vocales y consonantes, dobles y sencillas, diptongos. Aritmética. 1.º Operaciones aritméticas con los números enteros. 2.º Adición. 3.º Sustracción. 4.º Multiplicación. 5.º División. 6.º Quebrados comunes: reducción de quebrados a un común denominador. 7.º Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados comunes. 8.º Quebrados decimales, adición, sustracción, multiplicación y división, reducción de quebrados ordinarios a decimales y vice versa. 9.º Números complejos: reducción de números complejos a incomplejos y vice versa. 10.º Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos. 11.º Sistema métrico decimal de pesos y medidas. 12.º Reducción de los antiguos sistemas de pesos y medidas al sistema métrico y vice versa. 13.º Razones y proporciones. 14.º Progresiones. 15.º Problemas que se resuelven por medio de proporciones. Madrid 22 de Octubre de 1869.—El Director general, Victor Balaguer.

SECCION Y GABINETE CENTRAL DE CORREOS.

Table with columns: Número, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations for various postal routes.

Madrid 22 de Octubre de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En virtud de lo dispuesto por orden de 18 de Septiembre pasado de la Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, este Gobierno de provincia ha señalado el día 3 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña durante el año económico de 1869 a 70, cuyo presupuesto asciende a 1.346 escudos 750 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la fianza de 18 de Marzo de 1869, en el edificio del Gobierno de esta provincia, ante el Sr. Gobernador de la misma, con asistencia de los Sres. Ingeniero Jefe de Obras públicas y el de la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en la oficina de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo que a continuación se inserta. La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de contrata. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos señalados por la citada instrucción, fijándose por lo menos la primera puja en 50 escudos, y quedando á demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 40 escudos. Segovia 12 de Octubre de 1869.—El Gobernador, Mariano Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Segovia con fecha de... del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del expresado acopio.) S-44

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIAN.

Se hallan vacantes en la Escuela libre de Náutica esta ciudad las cátedras siguientes: Cosmografía, pilotaje y manobras.—Diaria. Dibujo lineal.—Alternar. Dibujo geográfico y topográfico.—Alternar. Dibujo hidrográfico.—Alternar. Ampliación de Geografía.—Alternar. El Profesor encargado de las citadas asignaturas disfrutará el sueldo de 40.000 rs.

Los aspirantes dirigirá sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID. Se advierte que los solicitantes deberán presentar el correspondiente título. San Sebastian 6 de Octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, P. S., Fermín Machimbarrena. X-749

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CÁDIZ.

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital, dotada con 4.200 escudos anuales; en cumplimiento de lo que previenen los artículos 400 y 401 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1869, se anuncia al público para que los que quieran optar á dicho destino presenten sus solicitudes con los requisitos que previene el art. 400 en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Córdoba 17 de Octubre de 1869.—Rafael Barroso. C-451-1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LUCENA DEL PUERTO.

D. Martín Suarez Pabon, Alcalde popular de esta villa. Hago saber se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de tercera clase de esta villa por dimisión del que ántes la servía, dotada con 500 escudos anuales satisfechos por trimestres vencidos: en su virtud, y autorizado competentemente este Ayuntamiento, se anuncia la vacante de dicha plaza por el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes á ella contarán, además de su dotación con el sueldo de estos vecinos, y además han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y presentarán sus solicitudes documentadas en la Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo primero del artículo 27 del reglamento de 14 de Marzo de 1868. Lucena del Puerto 16 de Octubre de 1869.—Martín Suarez. L-53

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LUCENA.

D. Antonio Hurtado Reyes, Alcalde primero constitucional de esta ciudad y Presidente de su Excmo. Ayuntamiento. Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de esta dicha población, dotada con 800 escudos de sueldo anual, se anuncia por el término de un mes, que deberá dar principio desde el día de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes á la indicada plaza dirijan sus solicitudes á este Excmo. Ayuntamiento, acompañando los documentos de que tratan los números primero y segundo del primer apartado del artículo 40 de la ley municipal; advirtiéndole que pasado el referido plazo no será atendida ninguna de aquellas que pueda presentarse.

Dado en Lucena á 8 de Octubre de 1869.—Antonio Hurtado y Reyes.—Por mandado de S. S., Ramón Valeriano Flores, Secretario interino. L-31-3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE YESTE.

D. Martín Sanchez Buendía, Alcalde constitucional de esta villa de Yeste. Por el presente hago saber que habiendo resultado vacantes las dos plazas de Médico-cirujanos titulares de esta villa, dotadas con el sueldo anual de 400 escudos pagaderos del presupuesto municipal con partido de primera clase, se ha acordado, en el día de hoy por el Ayuntamiento de mi presidencia anunciar dichas vacantes por término de 30 días, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo término podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en la forma que determina el reglamento de partidos médicos vigente.

Dado en Yeste á 17 de Octubre de 1869.—Martín Sanchez Buendía.—Por su mandado, José Lopez Amo, Secretario. Y-46

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL CARIÑO.

D. Rafael Ceballos y Alvarez, Alcalde segundo accidental, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber que por acuerdo de este Municipio, asociado del correspondiente número y clase de contribuyentes, se han creado en esta dicha villa dos plazas de Médico-cirujano titulares, con la dotación anual cada una de 500 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales; cuyo acuerdo y condiciones, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, han sido aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, según orden de 14 del corriente mes; en cuya virtud se comunican las vacantes por medio del presente para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en dicha oficina y en el término de 30 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, acompañadas del título correspondiente ó un testimonio ó certificación de él en legal forma, y de los demás documentos que justifican los méritos que tuvieren.

Carpío 14 de Octubre de 1869.—Rafael Ceballos.—Rafael Adame y Oshea, Secretario. C-139

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 912 escudos 500 milésimas anuales. Los aspirantes á este destino pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta corporación municipal dentro del término de un mes, á contar desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia; debiendo acompañar á las mismas los documentos que se exigen por el art. 400 de la ley de 21 de Octubre de 1868.

Alcalá de Guadaira 17 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, Esteban Ruiz de Lira.—El Secretario interino, Rafael Lopez Bago. S-106-3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PORZUNA.

D. Estanislao Lopez Bueno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber que esta corporación municipal, asociada de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado en sesión del día 20 crear un partido médico de tercera clase, consistente en un solo Médico titular, con la dotación de 300 escudos satisfechos de los fondos municipales por trimestres, con arreglo á todo lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo de 1869; asegurando además podrá sacar del convenio especial con los particulares 600 á 700 escudos anuales. La plaza se compone de 1.200 y tantas almas, distante cuatro leguas de la capital y dos del partido judicial; su posición topográfica es bastante pintoresca, sana y buenas aguas. En su virtud, y autorizado competentemente el Ayuntamiento, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia.

Los que aspiran á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo primero, art. 27 del expresado reglamento, y dentro del plazo señalado. Porzuna 28 de Junio de 1869.—Estanislao Lopez Bueno.—Por su mandado, el Secretario de Ayuntamiento, Eugenio de la Fuente y Cepeda. P-87

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LORA DEL RIO.

D. Antonio Palomeque de la Barrera, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, dotada con el sueldo anual de 760 escudos, los que deseen obtenerla dirijirán á esta Alcaldía sus solicitudes con los documentos que previene la ley municipal de 21 de Octubre último en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lora del Rio 19 de Octubre de 1869.—Antonio Palomeque.—El Secretario interino, Mariano Lopera. L-66-3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

D. Rafael Casanova y Moya, Alcalde constitucional y Comandante militar de esta ciudad. Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de esta corporación por destitución del que la desempeñaba, he decretado proveer sin dilación, en los términos, modo y forma que dispone la ley municipal vigente en sus artículos 98 al 102 inclusive; su dotación consiste en 770 escudos, que los consignados en el presupuesto corriente.

Los aspirantes dirigirá sus solicitudes á esta Alcaldía en término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Las Cabezas de San Juan 20 de Octubre de 1869.—Rafael Casanova.—Cayetano Cabrera, Secretario. L-53-3

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Para el día 21 de Noviembre próximo, y hora de doce á dos de la tarde, tendrá efecto el arriendo en primera subasta del aprovechamiento de las fincas pertenecientes á los iglesias, fábricas y santuarios del Ayuntamiento de la Estrada, en esta provincia, por término de tres años, á contar desde 1.º Enero de 1870 al 31 de Diciembre de 1872, siendo su tipo el de 2.200 escudos 800 milésimas por cada uno de dichos años; cuya subasta se verificará en el expresado día y hora en Madrid ante el Sr. Administrador económico de aquella provincia, jefe de la Intervención, jefe de la Sección de Estancadas y Propiedades y Escribano del ramo; en esta capital ante los funcionarios de igual clase, y en la Estrada ante el Sr. Alcalde constitucional, Concejal representando los derechos de la Hacienda y Escribano del distrito, en los puntos de la provincia de Málaga y Febrero de 1869, ó persona que á uno ó otros represente, acuda á esta Administración á satisfacer la cantidad de 3.000 escudos 127 milésimas, que se halla adelantando á la Hacienda pública, según más pormenor se explica en la certificación que continúa; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Toledo 14 de Octubre de 1869.—Juan Salvador. P-83

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Por el presente, por primera vez y por el término de 30 días útiles, contados desde la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza en la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Luis Nevo de Pavilla, Contador de Hacienda pública que fué de la provincia de Málaga en Enero de 1864, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la expresada provincia y mes de Febrero citado; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Octubre de 1869.—Ignacio Suarez Inclán. M-569-3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Emilio García, Administrador principal de las Fábricas de sal de Roquetas (Almería) en 1867, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de metes y acación de moneda correspondiente al mes de Marzo de 1867, rendida por el mismo; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Octubre de 1869.—Ignacio Suarez Inclán. M-569-3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Antonio Castilla y Carta, Tesorero de Hacienda pública que fué de la provincia de Málaga en Enero de 1864, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos por todos conceptos de la referida provincia y mes citado; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Octubre de 1869.—Ignacio Suarez Inclán. M-561-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Francisco Noriega, Contador de Hacienda pública que fué de la provincia de Málaga en Febrero de 1865, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la expresada provincia y mes de Febrero citado; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Octubre de 1869.—Ignacio Suarez Inclán. M-562-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Luis Nevo de Pavilla, Contador de Hacienda pública que fué de la provincia de Málaga en Enero de 1864, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de pendiente al día 1.º de Enero de 1866, que empezarán á contarse á

GACETA DE MADRID.

Insisto, pues, en que estos artículos son inútiles, y por lo tanto ruego á la comision se sirva retirar el que se discute.

El Sr. GARCIA BRIZ: Ayer se nos decía que habíamos consignado pocas garantías, y hoy se nos motiva porque se establecen estas en la ley, demostrando todo esto la falta de uniformidad en el pensamiento de la oposición.

El art. 5.º es un complemento del art. 4.º que ya está aprobado; y lejos de ser perjudicial el mencionar esas garantías por más que se trate de una ley adjetiva, produce un gran beneficio, pues se evitan muchas dudas con ello.

Se ha hecho por el Sr. Ramos Calderon una observacion que al pronto podría parecer de alguna fuerza, pues se dice que se dan las garantías para la masa general de acreedores, siendo así que hay algunos preferentes; pero desamparada toda la fuerza de esta argumentacion con sólo considerar que no se establece en el proyecto esa igualdad. Sin duda S. S. no se ha hecho cargo de lo que dice el art. 12, en el que los acreedores se dividen en tres grupos, preferenciales, obligacionistas y comunes, con lo que se reconoce que hay diversas órdenes; de modo que al establecerse las garantías para la masa de acreedores nada se prejuzga.

En resumen: el art. 5.º es complemento del art. 4.º; y si al discutirse este podía haber tenido lugar la observacion de S. S., despues de aprobado ya no puede tener lugar la retirada del 5.º, porque en ese caso quedaría el artículo incompleto.

El Sr. RAMOS CALDERON: He visto el art. 12, y que en él se menciona á los obligacionistas; pero cuando se habla de ellos en ese artículo, lo mismo que en el 20, es para quitarles un derecho que tenían antes.

Por lo demás, conozco muy bien la relacion que el artículo 5.º tiene con el 4.º, contra el que no pude tomar turno como hubiera deseado. De todos modos, mi argumento no se ha contestado ni puede contestarse, pues no se me citará ninguna ley adjetiva que consigne garantías, sino alguna excepcion que se crea conveniente por razones de equidad, como sucede al exceptuar del embargo el ajuar del quebrado y los instrumentos necesarios al deudor para el ejercicio de su profesion.

El Sr. GARCIA BRIZ: El Sr. Ramos Calderon ha tocado una cuestion que vendrá cuando se discute el art. 12, y entonces se verá si se da ó se quita algun derecho á los obligacionistas, como S. S. dice. Pero viniendo al artículo que nos ocupa, me basta que S. S. haya reconocido la relacion que tiene el art. 5.º con el 4.º para demostrar que despues de aprobado el uno no es posible retirar el otro.

Sin más debate, y previa la oportuna pregunta, quedó aprobado el artículo.

Se leyó el art. 6.º que decía lo siguiente: «Art. 6.º. Todo obligacionista á quien no se satisfaga el importe del coupon vencido y capital que le corresponde por amortizacion puede acudir al Juez del territorio en que está domiciliada la compañía en demanda del procedimiento ejecutivo.»

«Dicho Juez actuará según los trámites ordinarios de este procedimiento, despues de cumplir el requisito que prescribe el artículo siguiente.»

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Voy á hacer una ligérrima observacion. No trato de impugnar el artículo; pero si deseara que hubiese alguna mayor claridad para su mejor inteligencia.

Dice el artículo que el obligacionista que se crea perjudicado en sus derechos podrá acudir por la vía ejecutiva; pero luego añade que se dará curso á su demanda con tal que se cumplan los requisitos del artículo siguiente.

Yo creo que valdría más suprimir ese párrafo, y exigido el requisito de que una vez cumplido proceda la vía ejecutiva con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil. Es una cuestion de órden, y la comision verá lo que tiene de estable en su profesion.

El Sr. GARCIA BRIZ: Para que S. S. pueda comprender la razon que se ha tenido al presentar así la redaccion, debo decir que lo que se ha tratado de hacer es dar una regla general; y creyendo que debía establecerse una excepcion para este caso, esta se ha aceptado despues en el art. 7.º de manera que hay toda la claridad necesaria, y no creo haya necesidad de variar la redaccion, por más que hubiera podido darse tambien la que indica S. S.

El Sr. RAMOS CALDERON: Habla el artículo del obligacionista á quien no se haya pagado el coupon y el capital correspondiente, lo que pudiera dar lugar á dudas, pues esa conjuncion copulativa se presta á que no fuese atendido aquel á quien se dejara de satisfacer solamente el coupon. Creo, pues, que debería cambiarse la conjuncion copulativa y por la disyuntiva ó, con lo cual se evitarían los inconvenientes que dejo indicados.

El Sr. VILLALOBOS: La observacion del Sr. Ramos Calderon está en su lugar. En lugar de la conjuncion copulativa debía haber una disyuntiva; pero se ha padecido un error. Debe, pues, ponerse una ó en lugar de la y.

Sin más debate quedó aprobado el artículo con la variante indicada.

Leído el art. 7.º, se dió cuenta de una enmienda del Sr. Mosquera, que fué admitida por la comision. Acto continuo se dió lectura de otra, en cuyo apoyo dijo:

El Sr. RAMOS CALDERON: Yo creo que la enmienda está en su lugar, y que no la rechazará la comision, pues su objeto es dar mayor rapidez al procedimiento.

Se habla en el artículo del estado que debe darse, y yo propongo que se autorice al Juez para mandar que se dé, caso que sea necesario.

El Sr. VILLALOBOS: La comision admite la enmienda del Sr. Ramos Calderon. Con esto, y con las anteriormente admitidas, podrá ver el Sr. Madoz si la comision es intrínseca como decía S. S.

El Sr. MADZO: Celebro mucho la aceptacion de esas enmiendas; pero ya vendrá el art. 12 y algun otro, y entonces veremos lo que sucede.

Leído el art. 7.º nuevamente redactado con arreglo á las enmiendas admitidas, decía lo siguiente:

«Art. 7.º. Cuando el Juez despache ejecución á instancia de uno ó más acreedores contra determinada compañía, decretará, antes de entregar el mandamiento al demandante, que la Administracion de esta, bajo la responsabilidad de sus individuos y en el término de 15 dias, presente un estado en que se fijen los rendimientos y gastos totales de administracion y explotacion, con el líquido sobrante que resulte de los 12 meses anteriores.»

«Si la Administracion de la compañía no cumpliere esta prescripcion en el tiempo marcado, el Juez mandará de oficio hacer el estado á costa de la compañía en el plazo de otros 15 dias.»

«Los Administradores de la compañía deberán poner á disposicion del Juzgado, y dentro de tercero día improrrogable, cuantos antecedentes se les reclamen para la formacion de dicho estado.»

Puesto á discusion, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se hizo la pregunta oportuna y quedó aprobado.

Leído el 8.º, se dió cuenta de una adiccion presentada por el Sr. Ramos Calderon, que fué admitida.

Asimismo se dió lectura de una enmienda del señor Fuente Alcazar, y dijo:

El Sr. VILLALOBOS: La comision ha examinado la enmienda, y sólo puede aceptarla en parte, que podrá ser la primera del artículo, quedando íntegra la adiccion del Sr. Ramos Calderon ya admitida; y por tanto podría quedar el artículo en la forma siguiente:

«Art. 8.º. Si existiese el sobrante á que el artículo anterior se refiere, se considerará como masa sujeta á embargo y ejecucion, que se llevará á efecto en los ingresos, dejando en libertad lo que fuese necesario para los gastos. En caso de no haber sobrante, ó no ser suficiente para cubrir con la mitad del producto líquido anual los vencimientos de un semestre y deudor vencidos, se decretará que la administracion de la compañía presente un balance en el término de 15 dias; y comprobado con lo que resulte en los libros de contabilidad, en el término de 15 dias, si en efecto no hubiere sobrantes ó no fuesen suficientes, procederá inmediatamente la suspension de pagos, pidiéndola el acreedor.»

«Si la Administracion de la compañía no presenta el balance en el término marcado, el Juez lo mandará hacer de oficio y á costa de la compañía en el mismo periodo. Para ello hará el Juez que se pongan á disposicion de las personas que se encargaron de este servicio, dentro de tercero día, todos los libros, papeles y documentos necesarios.»

El Sr. FUENTE ALCÁZAR: Doy gracias á la comision por la parte que admite de la enmienda que he tenido el honor de presentar á este artículo; pero el objeto de ella es más trascendental.

Antes de entrar en el examen concreto de la enmienda, me permitiré á la Cámara decir algunas palabras que sirvan de antecedente para la cuestion que se debate.

El proyecto ha tenido sin duda alguna importantes modificaciones en la comision que lo han mejorado mucho, y tambien se han hecho algunas concesiones que son dignas de tenerse en cuenta; pero es de tanta importancia, que merece estudiarse detenidamente y mejorarse en todo lo posible.

Admirado quedé al oír al Sr. Ministro de Fomento los esfuerzos que hizo para defender el dictamen que discutimos, sin que á pesar de la elocuencia con que se expresó S. S. y de su fuerza de razonamiento lograse convencerme de la oportunidad de esa ley. S. S. discurria hablando del orden administrativo, citando el jurídico; y así las consecuencias que de una no eran las que debían ser en el terreno jurídico, que es el importante en una cuestion de esta clase.

Yo veía un Código de Comercio por el que se han regido los contratos; las leyes del 53, 55, 60 y todas las demás que se han dado para este punto concreto, y además los Tribunales que habian de aplicar esas leyes; y no comprendía que se venia aquí con un proyecto que, lejos de resolver las cuestiones que en la legislación vigente se hallan ya resueltas, aumenta las dificultades. Si el proyecto hubiera obedecido á la necesidad de atender á las consideraciones de equidad y justicia, podría comprenderse que se hubiese traído; pero no hay nada de esto, pues sólo viene á sostener á las empresas, perjudicando á los obligacionistas.

Dejando, sin embargo, este orden de consideraciones, diré algunas palabras sobre el fondo de mi enmienda. Señores, con el art. 8.º se hace difícilísima la quiebra de las compañías de ferro-carriles, pues se establecen tales exigencias, que es poco ménos que imposible llegar á ese estado; y yo deseo que se pueda venir á la quiebra definitiva cuando los obligacionistas no han sido satisfechos en la época que han debido serlo. Para ello basta invocar el art. 1.001 del Código de Comercio, el cual declara terminantemente que todo comerciante que sobreesca en el pago de sus obligaciones está en el caso de quiebra, y por consiguiente las compañías de ferro-carriles en circunstancias semejantes deben sujetarse á la prescripcion del Código.

Y que la mayor ó una gran parte de las empresas tienen que declararse en quiebra, lo comprenderá la Cámara al oír la nota que voy á tener la honra de leer:

«La compañía de ferro-carriles de Zaragoza á Barcelona está adeudada tres cupones, y hace ya cuatro años que no amortiza sus obligaciones.»

«La compañía del ferro-carril de Tarragona á Martorell y Barcelona está adeudando dos cupones.»

«La compañía del ferro-carril de Barcelona á Sarriá se halla sometida al juicio mercantil de quiebra, siendo de notar que apenas los síndicos entraron en posesion del cargo, á fuerza de reformas y economías consiguiéron aumentar considerablemente los productos líquidos en beneficio de los acreedores.»

«La compañía del ferro-carril de Almansa á Valencia y Tarragona desde 1.º de Enero de 1866 no ha satisfecho los cupones, de sus títulos, ni ha otorgado la correspondiente escritura de emision de las obligaciones.»

«La compañía del ferro-carril del Grao á Almansa está en descubierto hace tres años de los réditos que corresponden á sus obligacionistas.»

«La compañía del ferro-carril de Córdoba á Málaga adeuda los réditos de tres años y no amortiza ninguna obligacion, aplicando los ingresos á la construccion de otras líneas sin auvencia de los obligacionistas.»

«La compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo desde 1865 dejó de pagar sus cupones y de amortizar sus obligaciones.»

Ahora bien: ¿por qué prescindir del trámite de la quiebra que se marca en el Código de Comercio? Si no se hace alguna modificación en el art. 8.º, ya sea como tambien en los siguientes que tratan de los convenios, es indudable que nunca se podrá venir al resultado de las quiebras; pues, con tantas dilaciones y diligencias, tantos los términos que se establecen para la consumacion de los convenios nacidos de la declaracion de suspension de pagos, que es muy dudoso que una empresa, si quiere eludirlo, coloque á sus accionistas en situacion de cobro. Yo no quiero con mis enmiendas que se supriman todos los trámites, sino que se facilite la manera de llegar al estado de quiebra, que no considero como una gran catástrofe, segun decía el Sr. Ministro de Fomento, sino por el contrario, conveniente bajo cierto punto de vista. La quiebra realizada con arreglo al art. 13 de este proyecto puede ser ventajosa para las compañías de ferro-carriles, y desde luego lo es para sus acreedores, que en la liquidacion que ha de hacerse, y con la obligacion de sacar el camino á publica subasta, sabrán con exactitud lo que este vale y cuáles son sus verdaderos rendimientos.

Por último, conforme al art. 21, que yo acepto tambien, no es la quiebra una causa de caducidad, pues los mismos acreedores pueden quedarse con el camino en la forma indicada. Así, en vez de ser el proyecto para las empresas una inmensa mortaja hecha á la medida de su grandeza, como decía el Sr. Ministro de Fomento, será una inmensa mortaja para los accionistas, hecha tambien á la medida de su grandeza.

El Sr. Ministro de Fomento: Voy á ser muy breve, porque tendría que ser muy largo para contestar al Sr. Fuente Alcazar, que no se ha limitado á defender la enmienda, sino que ha hecho un discurso sobre la totalidad, desentendiéndose ó no comprendiendo el que yo pronuncié hace algunos dias, cuando expliqué los fundamentos, el espíritu y el carácter del proyecto de ley presentado por mí antecesor y que yo defiendo. S. S. me ha recordado que yo demostre lo inabarcable de los procedimientos contenidos en el Código de Comercio para las grandes compañías de que ahora tratamos. Entónces dije, y lo repito, que el Código de Comercio es un molde pequeño para estas empresas, y que hay que ensancharlo necesariamente.

Hay más, Sres. Diputados. El Sr. Fuente Alcazar, al sostener que la actual legislación es bastante, incurre en una contradiccion consigo mismo y echa por tierra sus propios argumentos. Si esa legislación los derechos de los obligacionistas tienen tan poco amparo, según nos ha demostrado con la lectura de su nota, no sé yo cómo puede decirse que la legislación actual es suficiente, y que con ella se dan facilidades para que se hagan efectivos todos los derechos.

Pero vamos al fondo de la ley. S. S. la acepta á pesar de que no la cree necesaria; sólo que dice que es preciso corregirla, y con ese objeto presenta una enmienda que la destruye por su base, y que por lo tanto no tiene punto de contacto con el artículo que discutimos. Dice así la enmienda en su última parte, completamente inadmisible: (Léy.) He dicho que el proyecto de una ley de procedimientos, una ley que no altera el espíritu del Código de Comercio, que no haga variar la fórmula de los procedimientos. Nuestro objeto es no llegar al estado de quiebra, sino detenernos en sus umbrales, y para ello damos todas las facilidades posibles en el periodo de la suspension de pagos.

Veáse, pues, si con la enmienda del Sr. Fuente Alcazar el proyecto no resulta completamente inútil. Y procuramos que se corten los procedimientos de la quiebra en los umbrales, porque las quiebras es preciso que se declaren por los acreedores y no de oficio; y para que los acreedores sean los únicos que intervengan con la ley en los convenios que esta formula, el proyecto de ley los coloca frente á frente de las empresas, para que deliberen y decidan lo que les convenga. El Gobierno lo que declara es el momento de la suspension de pagos; luego ya para nada interviene la Administracion, pues la declaracion de quiebra se hace ante el Juez y por el Juez, sin intervenir para nada el Estado. Por consiguiente, tambien en esto ha padecido un grande error el Sr. Fuente Alcazar al creer que se da intervencion al Gobierno en las quiebras de las compañías.

Por lo demás, yo digo mucho que los Sres. Madoz, Rojas y otros señores, á quienes combaten estos proyectos en cierto sentido están confundidos con las quiebras de S. S. de dejar abandonados á los obligacionistas á la situacion en que hoy se hallan. Yo creo que desaan como nosotros que se ensanchen los moldes del Código de Comercio, porque á nuevas necesidades, á nuevas funciones corresponden necesariamente nuevos medios de satisfacerlas.

Por lo tanto, si la enmienda del Sr. Fuente Alcazar se acepta, lo que conviene es retirar el proyecto, continuando como estábamos. Si esto no es lo que se desea; y lo que se quiere es conciliar los intereses de los acreedores y de las empresas, yo ruego á la Cámara que la deseché; porque despues de todo, los trámites que S. S. encuentra tan largos siguen subsistiendo en su enmienda, y por más que estén en diferente lugar la dician es la misma.

El Sr. FUENTE ALCÁZAR: El Sr. Ministro de Fomento me ha penetrado del espíritu de la enmienda. Yo quiero la quiebra, pero despues de ciertos trámites, y que en ellos se enriquece con arreglo á los artículos 14 y siguientes del Código de Comercio, el proyecto por su base, sino á reformarlo mejorando sus condiciones.

En cuanto á la relacion de la enmienda con el artículo 8.º, diré á S. S. que mi objeto es llegar á la quiebra definitiva en vez de ir á la suspension de pagos, porque la creo más conveniente para los intereses de los obligacionistas.

El Sr. MADZO: Aludido por el Sr. Ministro de Fomento, debo decir que mis amigos y yo votaremos contra la enmienda, pues somos partidarios de todas las facilidades que conducen al comercio evitando la quiebra, que en ella va envuelta una gran pérdida de capital. Así es que el consejo que yo doy desde aquí á los obligacionistas es que por todos los medios procuran evitar la quiebra. Nosotros lo que pedimos en este proyecto es que se concilien los intereses de todos, y que cuando

llegue el funesto caso indicado se respeten las obligaciones y los derechos adquiridos, y que el Estado en beneficio suyo haga una combinacion por la cual, respetando esos derechos, se libere del gravamen de las obligaciones.

El Sr. Ministro de Fomento: Pensaba contestar al Sr. Fuente Alcazar; pero lo considero innecesario despues de la respuesta que acaba de darle el Sr. Madoz, cuya opinion, autorizada siempre, lo es más en este momento por el punto de vista en que S. S. se ha colocado para combatir este proyecto.

El Sr. ROJO ARIAS: Las declaraciones del Sr. Madoz me exousan tambien de molestar á la Cámara. Yo estoy conforme con todas ellas, y como S. S. debo manifestar que no defiendo aquí los intereses de los obligacionistas ni de una colectividad determinada de los interesados en los caminos de hierro; yo abogo por los derechos de todos, y así es que tengo presentadas algunas enmiendas en favor de los accionistas, como la que ha sido admitida al art. 7.º.

Por lo tanto, siento no poder responder á la galantería del Sr. Fuente Alcazar, que ha votado alguna enmienda mia, votando yo á mi vez de S. S.

El Sr. VILLALOBOS: La comision no puede admitir la enmienda del Sr. Fuente Alcazar por las razones que ha manifestado en el curso de este debate.

El Sr. FUENTE ALCÁZAR: Siento que no se acepte mi enmienda, y me limitaré á decir que no vengo á sostener intereses, sino principios. Tal vez vengan dándonos cuando se discutan otros artículos, que arrojan luz bastante para demostrar si hay ó no espíritu de transaccion en este asunto.

Hecha la correspondiente pregunta por el Sr. Secretario Llano y Pérsi, no fué tomada en consideracion la enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer el artículo tal como queda redactado.

Dada lectura por el Sr. Secretario Llano y Pérsi, dijo el Sr. RAMOS CALDERON: He notado una diferencia en el artículo que me llama la atencion. Se dice en él que en el caso de no haber sobrante ó de no ser suficiente para cubrir... Esta es una innovacion de que no tenia noticia.

El Sr. PRESIDENTE: Son palabras que ha agregado la comision, y quedará el artículo sobre la mesa para la sesion de mañana.

El Congreso va á reunirse en sesiones.

Orden del dia para mañana: Dictamen sobre reforma de la legislación de ferro-carriles, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Erán las cuatro.

asista á la inauguracion de la legislatura, y que el Presidente del Consejo de Ministros lea un mensaje en el cual se consigne una excitacion á la prudencia y al patriotismo de la Cámara. No obstante que la indicada Gaceta recibe noticias fidedignas, añade el periódico La France que en el trascurso de un mes pueden surgir acontecimientos que modifiquen las resoluciones que aquella trasmite.

MADRID.—Dentro de breves dias deben salir para la Habana dos batallones de Marina. Actualmente se hallan en el puerto de Cartagena las fragatas blindadas Zaragoza, Tetuan, Numancia y Resolucion, y las de hélice Carmen, Berenguela, Villa de Madrid y Asturias, y la urca Trinidad.

— Han sido destinadas á la Escuela central de Agricultura las semillas de árboles remitidas por nuestro Representante diplomático en los Estados Unidos de América. Forman una coleccion de 103 especies diferentes, algunas desconocidas en España, y se proyecta conocer cuáles pueden aclimatarse y ser útiles á la agricultura para propagarlas en nuestro clima.

— En breve se sacarán á subasta las casas del patronato del Buen Suceso en esta capital, en las calles de Alcalá y Carrera de San Jerónimo, libres de toda carga.

— La Academia de la Lengua ha acordado colocar una lápida con el busto de Cervantes en la fachada de la iglesia de las Trinitarias, donde se supone está enterrado el Príncipe de los ingenios.

— El Ayuntamiento ha despachado inmediatamente el expediente instruido como obra de ornato público.

— Las clases de cigarros cuya rebaja está anunciada, y que empezará á regir desde el dia 1.º de Noviembre próximo, es la de peninsulares de segunda y comunes, y los de papel suaves, misturados y comunes.

BOLETIN DE TEATROS.

En la noche del jueves se verificó una funcion extraordinaria en el teatro de Novedades, en memoria del héroe del Callao D. Casto Mendez Núñez, estrenándose el apropiado nuevo en un acto y en verso dedicado á la Marina española, de los Sres. Mondéjar, Rentero y Sartorius, titulado ¡Antes honra que barcos! que fué bien interpretado por la señorita Ruiz y los Sres. Cervi, Martínez (D. E.) y Ferreiro. Al final de la misma fueron llamados los autores al palco escénico.

En uno de los palcos principales estaba el Vicepresidente del Almirantazgo, Contraalmirante de la Armada Sr. Antequera. Tambien asistieron el Director del Personal, Sr. Romero; el de Sanidad, Sr. Bustamante, gran número de Oficiales de la Armada, individuos de marinería y de infantería de Marina.

ANUNCIOS.

IMPRESA NACIONAL.

Careciendo de aplicacion en esta dependencia los sellos de franco, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é insercion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

ESCS. MILS.

Encuadernacion en tafete. . . . . 6

Idem en bradel. . . . . 3'600

En provincias podrán dirigir los pedidos por conducto de los Sres. Administradores de Comunicaciones.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA. PROMULGADA EN MADRID el dia 6 de Junio de 1869.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

HABIENDOSE EXTRAVIADO LAS PÓLIZAS NÚMERO 1.814, serie 22, seccion cuarta, de reales vellón 14.300 á favor de Doña Francisca Gamundi Darder, y núm. 2.028, serie 21, seccion sétima, de reales vellón 4.238 á favor de Doña Maria Darder y Vélaz, expedidas por el Banco de Madrid en 20 y 21 de Abril de 1866, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen las presentas que las oficias del Banco de Economías, calle de la Estrella, 3, tenga presente, en el término de un mes, pasado el cual quedan sin valor ni efecto.

Por la Comision liquidadora del Banco de Economías, el Secretario. X-715

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo 401 del primer semestre de la Coleccion de decretos y órdenes del corriente año, y se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de D. Antonio de San Martín, Puerta del Sol, al precio de 2 escudos 200 milésimas cada uno. —41

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En Paris, C. A. Saavedra, rue Talbott, número 53.—Mad. C. Donne Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid . . . . . Por un mes. . . . . 4 escs. 200 mils. Por tres meses. . . . . 6 600

Provincias, incluidas Por tres meses. . . . . 6 Por seis meses. . . . . 12 Por un año. . . . . 22

Extremadura . . . . . Por tres meses. . . . . 7 200 Por seis meses. . . . . 14 400

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional.

No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no sean franqueados.

SANTOS DEL DIA. San Clemente, Papa, San Juan Capistrano, y San Pedro Pascual.

OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 22 de Octubre de 1866.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, TEMPERATURA mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

NOTA. En los 40 últimos años, desde el 1866 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el dia anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Table with columns: AÑOS, 6m, 9m, 12, 3, 6, 9, 12m.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion y velocidad del viento fueron estas:

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS (Máxima, Mínima, Máxima al sol), AGUA (Evaporada, Llovida), VIENTO (Direccion, Velocidad).

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 22 de Octubre de 1866.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, Temperatura, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, Temperatura, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion oficial del dia 22 de Octubre de 1866.

Table with columns: TITULOS DEL 3 por 100 consolidado, BIENES HIPOTECARIOS, BONOS DEL TESORO.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., idem, 44-80, 75, 45-00, 45-25 y 45-00.

Table with columns: ACCIONES DEL BANCO DE ESPAÑA, ACCIONES DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.

PLAZAS DEL REINO.

Table with columns: PLAZAS DEL REINO, Daño, Beneficio.

BOLSAS EXTRANJERAS. Londres 21 de Octubre.—Consolidados, 93 3/8 á 1/2.

Table with columns: BOLSAS EXTRANJERAS, París 21 de Octubre.—3 por 100, 47-40.—4 1/2 por 100, 41-00-75.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 23 3/8.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Según los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Guoñia y Santander.

IMPRESA NACIONAL.